

probante bancario de haber satisfecho los derechos del examen en la cuenta corriente n.º 01822370430200204057, abierta en la sucursal de la C/ Alcalá, n.º 16, de Madrid, de BBVA a nombre de «Cuenta del Tesoro Público, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ingresos Tasas Oposiciones Extranjero».

Estarán exentos del pago de la tasa:

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de esta exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en las oficinas de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita el solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

12236 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2003, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad Agentes de la Hacienda Pública, por el sistema previsto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.*

Al amparo de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Presupuestos Generales del Estado para 2003 el Consejo de Ministros aprobó la oferta de empleo público para 2003 por Real Decreto 215/2003, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 22). En el artículo 5 del citado Real Decreto se autoriza la convocatoria de hasta 3727 plazas por el turno de promoción interna, con la distribución por Cuerpos que determine el Ministerio de Administraciones Públicas. Este Ministerio ha asignado 95 de las mencionadas plazas al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, con el fin de atender las necesidades de personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, el artículo 103.4 apartado segundo de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del 28), de Presupuestos Generales del Estado para 1991, adscribió a la Agencia Tributaria la especialidad de Agentes de la Hacienda Pública del Cuerpo General Administrativo. Del mismo modo, el apartado cuarto del mencionado artículo reconoce la competencia de la Agencia Tributaria para elaborar, convocar y resolver las convocatorias de los cuerpos y especialidades adscritos a la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, en uso de las competencias que le están delegadas por Resolución de 24 de junio de 1999 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio) y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, código 1135H, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 95 plazas del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado,

especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, código 1135H, por promoción interna según el sistema previsto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Del total de estas plazas se reservarán 2 para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento.

Una vez cubiertas las plazas del cupo de reserva de discapacitados, los aspirantes discapacitados que hayan superado la fase de oposición sin obtener plaza por dicho cupo, podrán optar, en igualdad de condiciones, a las restantes plazas de promoción interna.

Las plazas no cubiertas en el cupo de reserva de discapacitados se acumularán a las restantes plazas de promoción interna.

1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4 El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará antes del 15 de septiembre de 2003. La duración máxima de la fase de oposición será de cinco meses contados a partir de la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.5 Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

2.1.1 Nacionalidad: Ser español.

2.1.2 Edad: Tener dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachillerato-LOGSE Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, no será necesario este título, para aquellos aspirantes que tengan una antigüedad de diez años en los Cuerpos o Escalas del Grupo D, así como para los aspirantes que tengan cinco años de antigüedad en su Escala de origen y hayan superado el curso específico de formación, al que hace referencia la citada disposición.

2.1.4 Capacidad: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Los aspirantes deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas del Grupo D, incluidos en el ámbito de aplicación del apartado 1 del artículo 1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala del grupo D a que pertenezcan.

Los funcionarios de los Cuerpos y Escalas de los Servicios Postales y de Telecomunicación, deberán además estar destinados en la Administración General del Estado, en puestos de trabajo que no pertenezcan al ente público empresarial Correos y Telégrafos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del grupo D, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.2 Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de discapacitados habrán de tener reconocida la condición legal de discapacitado de grado igual o superior al 33 por ciento.

3. Solicitudes

3.1 La presentación de solicitudes se realizará en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.2 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de derechos de examen (modelo 790), que será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales, en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero y en la página de Internet www.map.es/seap/dgfp/dgfp.htm

La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo IV.

3.3 A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte.

3.4 Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales deberán acompañar a la solicitud las certificaciones de homologación o, con carácter excepcional, presentarlas al órgano de selección con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión, apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución. Asimismo, se indicarán los lugares donde se encuentre expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.2 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo III a esta convocatoria.

5.2 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

5.3 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos

y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sita en C/ Lérida, 32, 34, 28020-Madrid, teléfonos: 91.583.11.93, 91.583.10.33, y 91.583.11.83.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «X», según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo 2003 («Boletín Oficial del Estado del 14»).

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

6.3 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios, se harán públicos con doce horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en los locales donde se haya celebrado el anterior y en la sede del Tribunal señalada en la base 5.4.

6.4 El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

7. Listas de aprobados

7.1 Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio y en la sede del Tribunal, las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

7.2 Finalizada la fase de oposición, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación definitiva de aspirantes que han superado dicha fase por orden de puntuación. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de veinte días naturales, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.3 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

7.4 La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida según la petición de destino, a la vista de los puestos que se ofrezcan, sin perjuicio de que la Agencia Tributaria pueda aplicar, si lo estima oportuno, lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre la posibilidad de destinar a los aspirantes aprobados dentro del municipio donde estuvieran destinados.

8. Norma Adicional

La Resolución de convocatoria y las bases de este proceso selectivo, así como los actos que deriven de su ejecución, se incluirán en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), pudiendo ser consultados a través de ella.

9. Norma final

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia Estatal de Admi-

nistración Tributaria en el plazo de un mes a su publicación, significándose, que en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 4 de junio de 2003.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999 «BOE» de 9 de julio), el Director General, Salvador Ruiz Gallud.

Ilmos. Sres: Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Descripción del proceso selectivo

1. Proceso de selección

La oposición constará de los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios.

1.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el programa que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

La duración máxima de esta prueba será de sesenta minutos.

Los aspirantes que pertenezcan al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado (Código 1146) -forma de acceso «A» estarán exentos de las partes del primer ejercicio correspondientes a «Organización del Estado y de la Administración Pública» y «Derecho Administrativo General y Régimen Jurídico de Personal.» El cuestionario de preguntas para estos aspirantes será de 60 y la duración del ejercicio de 40 minutos.

Los aspirantes que además de pertenecer al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado (Código 1146), estén en posesión de la especialidad de Administración Tributaria -forma de acceso «B»- estarán exentos de la realización del primer ejercicio.

1.2 Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un supuesto teórico-práctico relacionado con los epígrafes IV «Inspección y Gestión Tributaria» y V «Recaudación Tributaria» del programa, de entre dos propuestos por el Tribunal, con objeto de valorar los conocimientos teóricos del candidato, así como las aptitudes para la solución de las cuestiones planteadas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas treinta minutos.

2. Valoración de los ejercicios

La calificación de los ejercicios se realizará de la forma siguiente:

2.1 Primer ejercicio: En este ejercicio los opositores serán declarados aptos o no aptos, siendo necesario obtener la calificación de apto para acceder al segundo ejercicio. Los errores en las contestaciones serán penalizados.

2.2 Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

ANEXO II

Programa para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública

I. Organización del Estado y de la Administración Pública

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales; Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. Las organizaciones judiciales españolas.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Personalidad Jurídica de la Administración. Administración Institucional.

Tema 5. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

Tema 6. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Subdelegados de Gobierno. Otros órganos periféricos.

Tema 7. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: La Provincia y el Municipio.

Tema 8. La organización de la Unión Europea. Instituciones: El Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado español.

II. Derecho Administrativo General y Régimen Jurídico del Personal

Tema 1. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento.

Tema 2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos: Su motivación y notificación: Revisión, anulación y revocación.

Tema 3. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

Tema 4. Los recursos administrativos: Concepto y clases. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 5. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 6. Órganos superiores de la función pública. Registro de Personal. Programación y oferta de empleo público.

Tema 7. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 8. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 9. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE. El sistema de derechos pasivos.

Tema 10. Régimen de competencias específico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia de personal.

III. Organización de la Hacienda Pública

Tema 1. Actividad económica y actividad financiera. El sujeto de la actividad financiera. Funciones de la Hacienda Pública. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

Tema 2. Los ingresos de derecho público. Tributos: Concepto y clases. Los elementos estructurales del impuesto. Devengo. Exenciones.

Tema 3. El Ministerio de Hacienda. Estructura y funciones.

Tema 4. La Agencia Estatal de Administración Tributaria: Creación, naturaleza, objetivos, funciones y organización.

IV. Inspección y gestión tributaria

Tema 1. Derecho Tributario: concepto y fuentes. Clases de tributos: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Sujeto pasivo.

vo y retenedor. Hecho imponible, devengo, base imponible y liquidable, cuota y deuda tributaria: conceptos.

Tema 2. La Gestión de los Tributos: Concepto. Derechos y garantías de los contribuyentes. El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación y trámites. Competencia de los órganos de gestión.

Tema 3. Las declaraciones tributarias: Concepto y clases. Las autoliquidaciones periódicas. Las retenciones. Los pagos fraccionados. Declaraciones informativas.

Tema 4. Las liquidaciones tributarias practicadas por la Administración: Clases. La notificación y sus requisitos. La prescripción.

Tema 5. Las obligaciones formales de los contribuyentes: Libros registros y facturas. La declaración censal. El Número de identificación Fiscal.

Tema 6. La Inspección de los Tributos: Concepto. Funciones de la Inspección de Tributos. Personal inspector: Derechos y deberes. Agentes de la Hacienda Pública: Funciones en el área de Inspección.

Tema 7. Actuaciones inspectoras. Actuaciones de comprobación e investigación. Actuaciones de valoración. Otras actuaciones. Lugar y tiempo de las actuaciones.

Tema 8. Iniciación y desarrollo de las actuaciones inspectoras. Facultades de la Inspección. Documentación de las actuaciones: Comunicaciones e informes.

Tema 9. Diligencias administrativas. La diligencia de constancia de hechos: Requisitos.

Tema 10. Actas de Inspección. Concepto. Clases de Actas.

Tema 11. Obtención de información con trascendencia tributaria. Obtención por suministro. Obtención por captación. Infracciones y sanciones en esta materia.

V. Recaudación tributaria

Tema 1. La Gestión Recaudatoria: Concepto, objeto y organización. Normativa reguladora.

Tema 2. Los obligados al pago de la deuda tributaria. Deudores principales. Responsables solidarios y subsidiarios: Declaración y extensión de la responsabilidad. Los sucesores en las deudas tributarias.

Tema 3. La extinción de la obligación tributaria (I). El pago o cumplimiento: Requisitos formales y medios de pago. Las garantías del pago: El derecho de prelación y la hipoteca legal tácita.

Tema 4. La extinción de la obligación tributaria (II). Aplazamiento y fraccionamientos del pago. Competencia. Tramitación. Garantías. Falta de pago. Otras formas de extinción de las deudas: la compensación, la prescripción, la condonación y créditos incoobrables e insolvencia.

Tema 5. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Ingresos en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Ingresos a través de Entidades de Depósito que prestan el servicio de Caja e ingresos a través de Entidades colaboradoras.

Tema 6. El procedimiento de recaudación en vía de apremio (I). Potestad de utilizar la vía de apremio. Efectos. Títulos para ejecución. El recargo de apremio. Práctica de las notificaciones.

Tema 7. El procedimiento de recaudación en vía de apremio (II). Motivos de impugnación. Suspensión del procedimiento. Ingresos en el procedimiento de apremio: Procedimientos y plazos. Interés de demora de las cantidades adeudadas.

Tema 8. Procedimiento de embargo. La Providencia de Embargo. Ejecución de garantías. Orden de embargo. Las diligencias de embargo. Facultades de la Administración Tributaria en la investigación de bienes y derechos de los deudores.

Tema 9. El embargo de dinero efectivo en cuentas abiertas en entidades de Depósito: Procedimiento. Embargo de valores negociables.

Tema 10. El embargo de sueldos, salarios y pensiones. Embargo de inmuebles: Las anotaciones preventivas de embargo. Requisitos. Otros embargos.

Tema 11. La enajenación de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo. Formas de enajenación. Créditos incoobrables: Concepto, procedimiento, efectos. Tercerías.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, por el sistema previsto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto

El Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Tribunal titular:

Presidente: Don José Alberto Pérez Pérez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Vocales: Don Miguel G. Lorenz Falomir, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Don Evelio Vela Langarita, del Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado Doña Begoña Arrondo Jiménez, del Cuerpo Técnico de Hacienda.

Doña María José Sánchez Ruiz, del Cuerpo Técnico de Hacienda. Doña Ángeles de los Mozos Martínez, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Doña Vicenta Getino Canseco, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Doña Montserrat Oliver Moreno, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Don Antonio García Soto, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Don Francisco Valenzuela Huertas, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Secretario: Don José Pablo Riaño Cubero, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Antonio Francisco Ansón Latorre, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Vocales: Don Fernando Tudela Aguilera, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Doña Pilar Taravillo Corralo, del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.

Don Juan Carlos Barrera Moreno, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Don Arturo Polo Escudero, del Cuerpo Técnico de Hacienda.

Don Juan M. Lameiro Fernández, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Don Manuel González Corbi, de la Escala de Titulados Medios del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Doña Rosario Julia García Morín, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Don José Rodríguez Hurtado, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Don Manuel Moreno Infante, del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.

Secretario: Don José Pedro Palomino Ochando, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

ANEXO IV

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Para cumplimentar el modelo de solicitud, se seguirán las instrucciones que para el interesado figuran al dorso del mismo, teniendo en cuenta además las siguientes especificaciones:

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Ministerio de Hacienda -AEAT-». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «AEAT».

En el recuadro 15, deberá cumplimentarse junto con la denominación del «Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado», el código 1135 correspondiente.

En el recuadro 16, especialidad, área o asignatura se consignará Agentes de la Hacienda Pública-2002 y en el Código se pondrá 22.

En el recuadro 17, relativo a la forma de acceso, se consignará con arreglo a las siguientes claves:

«A» Promoción interna (sólo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, Código 1146, sin la especialidad de Administración Tributaria.)

«B» Promoción interna (sólo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, Código 1146, en posesión de la especialidad de Administración Tributaria.)

«R» Promoción interna (otros funcionarios del Grupo D distintos a los comprendidos en los apartados anteriores).

En el recuadro 18, «Ministerio, órgano, entidad convocante», se hará constar las siglas «AEAT» Código «TB».

En el recuadro 19, se especificará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la presente convocatoria.

En el recuadro número 20, destinado a provincia de examen, los aspirantes harán constar la ciudad en que deseen realizar los ejercicios de la oposición, entre las que seguidamente se señalan: Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, A Coruña, Santa Cruz de Tenerife, Valladolid, Málaga, Palma de Mallorca y Zaragoza.

En el caso de que el número de opositores no justificase la realización de algún ejercicio en alguna de las ciudades citadas, el Tribunal convocará a los opositores afectados a los oportunos lugares de examen.

En caso de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que se opta, se entenderá que el aspirante desea realizar los ejercicios en Madrid.

Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro número 21 el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, cumplimentando el recuadro número 23 si precisaran alguna adaptación de tiempo y medios en la realización de las pruebas.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicar tal circunstancia marcando con una cruz la casilla que figura en el recuadro número 22 de la solicitud.

En el recuadro 24 de la solicitud deberá consignarse la titulación poseída o en condiciones de obtener, cualquiera que sea la forma de acceso.

En el recuadro 25 de la solicitud solamente lo rellenarán los opositores que pertenezcan al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, Código 1146. En este caso, quienes no posean la especialidad de Administración Tributaria consignarán en el apartado A): «Exento parte del primer ejercicio» y quienes la posean consignarán en el mismo apartado: «Exento primer ejercicio».

De conformidad con lo establecido en el artículo 18, de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el artículo 62 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, la tasa por derechos de examen será de 6,25 €.

El ingreso del importe correspondiente a los derechos de examen se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos del examen en la cuenta corriente n.º 01822370430200204057, abierta en la sucursal de la C/ Alcalá, n.º 16, de Madrid, de BBVA a nombre de «Cuenta del Tesoro Público, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ingresos Tasas Oposiciones Extranjero».

Estarán exentos del pago de la tasa:

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de esta exención que,

en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en las oficinas de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita el solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

12237 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2003, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, por el sistema previsto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.*

Al amparo de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Presupuestos Generales del Estado para 2003 el Consejo de Ministros aprobó la oferta de empleo público para 2003 por Real Decreto 215/2003, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 22). En el artículo 5 del citado Real Decreto se autoriza la convocatoria de hasta 3727 plazas por el turno de promoción interna con la distribución por Cuerpos que determine el Ministerio de Administraciones Públicas. Este Ministerio ha asignado 3 de las mencionadas plazas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, con el fin de atender las necesidades de personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo el artículo 103.4 apartado segundo de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de Presupuestos Generales del Estado para 1991, creó en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, la especialidad de Administración Tributaria que adscribió a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Del mismo modo, el apartado cuarto del mencionado artículo reconoce la competencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para elaborar, convocar y resolver las convocatorias de los Cuerpos y especialidades adscritos a la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, en uso de las competencias que le están delegadas en la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 24 de junio de 1999, («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, código 1166, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, código 1166, por el sistema de promoción interna según el sistema previsto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1.2 El proceso selectivo se realizara mediante el sistema de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se